

NUMERO: (383)

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTUS CIA LTDA.-

CUANTÍA US \$ 400.00



En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre, Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes uno de Febrero del año dos mil ocho, ante mi **DOCTORA MÓNICA GARCÍA SALTOS**, Notaria Pública Tercera del cantón, comparecen por una parte el señor **PEDRO FABRICIO ALCÍVAR VITERI**, de estado civil casado, Ingeniero Civil, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; y, por otra parte el Señor **VÍCTOR HUGO MENÉNDEZ MONTERO**, de estado civil casado, Abogado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía, **DOY FE.-** Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTUS CIA LTDA**, la cual proceden a celebrarla, me presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público; cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN PORTOVIEJO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por sus propios derechos, el Señor Ingeniero Civil **PEDRO FABRICIO ALCÍVAR VITERI**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cinco seis cero siete uno siete guión seis de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y el Señor

M. G. S.
Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

Abogado **VÍCTOR HUGO MENÉNDEZ MONTERO**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero seis siete siete ocho ocho dos guión ocho, de estado civil casado, también domiciliado en la ciudad de Portoviejo. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO 1°.- NOMBRE.-** El nombre de la persona jurídica que se constituye es CONSULTUS CIA LTDA. **ARTÍCULO 2°.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Portoviejo, provincia de Manabí. La Compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO 3°.- OBJETO SOCIAL.-** En cumplimiento del Artículo CINCO de la Ley de Consultoría, en concordancia con el Artículo UNO del mismo cuerpo legal, cuya codificación fue promulgada en el Registro Oficial número cuatrocientos cincuenta y cinco de cinco de noviembre del dos mil cuatro; y su respectivo Reglamento promulgado mediante Decreto Ejecutivo mil ciento tres, publicado en el Registro Oficial doscientos cuatro de siete de Febrero del dos mil seis; se establece como Objeto Social en el presente estatuto de constitución, la prestación exclusiva de los siguientes servicios especializados de Consultoría: **1.-** Servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. **2.-** Supervisión,

fiscalización y evaluación de proyectos. 3.- Asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTÍCULO 4°.- PLAZO.-**

El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II DEL CAPITAL ARTÍCULO**

5°.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO 6°.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la

compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. **ARTÍCULO 7°.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo

menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO 8°.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios

presentes. **ARTÍCULO 9°.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en



Mónica
.....
Dra. Mónica García Salto
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO 10°.- FACULTADES DE LA JUNTA.-**

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

ARTÍCULO 11°.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO 12°.-**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO 13°.- GERENTE GENERAL DE LA**

COMPAÑÍA.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar,

con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.



**TÍTULO IV
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO 14°.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** A la fecha de inscripción del presente estatuto de constitución, se determinaron los aportes de capital constantes en el cuadro demostrativo de suscripción y pago de capital social siguiente:

Nombres Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado (numerario)	Capital Pagado (especie)	Capital por pagar	Numero de participaciones	Capital Total
Pedro Fabricio Alcívar Viteri	USD 396,00	USD 198,00	USD. 0,00	USD 198,00	396	USD 396,00
Víctor Hugo Menéndez Montero	USD 4,00	USD 2,00	USD. 0,00	USD 2,00	4	USD 4,00

A la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la presente compañía de responsabilidad limitada, no se registró ningún aporte en especie. El capital por pagar deberá ser aportado durante el lapso de dos años a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos DOCE y TRECE del estatuto, se designa como **Presidente** de la compañía al Señor Abogado **VÍCTOR HUGO MENÉNDEZ MONTERO**, y como **Gerente General** de la

Dr. Mónica García Saltos
 NOTARIA PÚBLICA TERCERA
 PORTOVIEJO - ECUADOR

misma al Señor Ingeniero **GIOVANNI PATRICIO ALCÍVAR VITERI**, respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Señor **ABOGADO VÍCTOR HUGO MENÉNDEZ MONTERO** Matrícula **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI** para que a su nombre y en nuestra representación solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en todas las instancias correspondientes. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (firmado) **ABOGADO VÍCTOR HUGO MENÉNDEZ MONTERO** Matrícula **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI** - Hasta aquí la minuta que las comparecientes la afirman y ratifican y complementada con los documentos habilitantes queda elevada a escritura publica con todo el valor legal. **ASI MISMO** yo, la Notaria examiné separadamente a las comparecientes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto - contrato. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE.-**


PEDRO FABRICIO ALCÍVAR VITERI
C. C. N° 130560717-6


VÍCTOR HUGO MENÉNDEZ MONTERO
C. C. N° 130677882-8


LA NOTARIA.-





banco comercial de manabí

10 de Agosto No. 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 2633
Fax : 2633
Casilla : 10018381



20080130-1 CONT.

CERTIFICAMOS

Que los socios promotores de la Compañía CONSULTUS CÍA. LTDA., que se encuentra en vía de constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital con un depósito de **DOSCIENTOS DOLARES (US \$200.00)**, según el siguiente detalle:

Sr. Pedro Fabricio Alcívar Viteri
Sr. Victor Hugo Menéndez Montero

\$198.00
\$2.00

Total	\$200.00
-------	----------

que la Superintendencia de Compañías disponga se acrediten a la cuenta de la
Estos valores quedarán en depósitos hasta Compañía legalmente aprobada.

Portoviejo, Enero 30 del 2008

CONCEPCION MACIAS LOOR
Subgerente

Cn.

W auto

.....
Dra. Mónica García Salas
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Portoviejo

NÚMERO DE TRÁMITE: 7171088
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENENDEZ MONTERO VICTOR HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2008 12:43:48 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONSULTUS CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 07/03/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CIUDADANIA 130677882 8
MENENDEZ MONTERO VICTOR HUGO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
10 AGOSTO 1971
002- 0297 01394 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1971



COLEGIO DE ABOGADOS
DE MANABI
CARNET PROFESIONAL DE ABOGACIA
Maticulo N° 1882
Nombre VICTOR HUGO
Apellidos MENENDEZ MONTERO
Domicilio CDA. PACHECO
Profesion ABOGADO
C.I. 1306778828 Sexo M
Fecha 2009-07-06 633780

Victor Hugo Menendez Montero

CUATORIANA*****
CASADO ANDRADE SAI
SUPERIOR AROGAD
HECTOR ALCIVIADES MENENDEZ
LUIZA T MONTEBO CONTE
PORTOVIEJO
02/09/2017



172-0029 1306778828
NUMERO CEDULA
MENENDEZ MONTERO VICTOR HUGO

MANABI PORTOVIEJO
PROVINCIA CANTON
PORTOVIEJO
PARROQUIA



Mónica García Saltos
Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

Ciudadanía 130560717-6
ALCIVAR VITERI PEDRO FABRICIO
BARRAL/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
24 FEBRERO 1968
001 005 00409 II
BARRAL/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1968



ECUATORIANA***** V3343V4242
CASADO JANETH DEL CISNE GUERRERO ROME
SUPERIOR ING. CIVIL
PEDRO ABDON ALCIVAR ALAVA
MARIANA DE JESUS VITERI V
PORTOVIEJO 22/02/2007
22/02/2019
REN 0628404
Mob



COLEGIO DE INGENIEROS
CIVILES DEL ECUADOR
LICENCIA PROFESIONAL 13-1344

PEDRO FABRICIO
ALCIVAR VITERI
Colegio Provincial de
MANABI
1999 Lic. / 2009
ARILE



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
DEL 2007

231-0002 1305607176
DIRECCION CEDULA

MANABI
PROVINCIA
ANDRES DE VERA
PARROQUIA

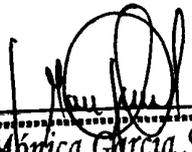
PORTOVIEJO
CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR

**ESTAS 06 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI**

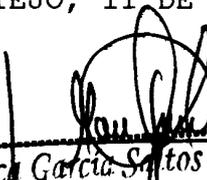
Dra. Mónica García Saltos V

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA EN NUMERO DE **SEIS** FOJAS, QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS - QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO.- EN MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- LA NOTARIA.-


Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR



RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 08.P.DIC.0062, DICTADA POR EL SEÑOR DOCTOR JAIME ROBLES CEDEÑO. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **CONSULTUS CIA LTDA** DE LO QUE RESUELVE EN EL **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **CONSULTUS CIA LTDA** EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL A) DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 11 DE FEBRERO DEL 2008.- **LA NOTARIA.-**


Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR



CERTI-

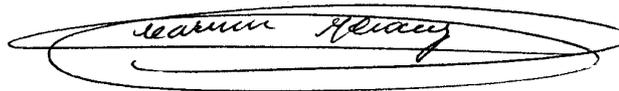
FICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 08-P-DIC-0000062,
DICTADA POR EL SUPERINTENDETE DE COMPAÑÍAS DE
PORTOVIEJO, DR. JAIME ANDRES ROBLES CEDEÑO, EL OCHO DE
FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSULTUS CIA. LTDA., BAJO EL NÚMERO NOVENTA Y SEIS (96)
DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO
GENERAL TOMO No. 26.

SE DIO CUMPLIMIENTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA
RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 13 DE FEBRERO DEL 2008

LA REGISTRADORA,



★ *Ab. Carmen Chang Tejena*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTON PORTOVIEJO





CAMARA DE COMERCIO DE PORTOVIEJO

FUNDADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1935

Dirección: Calle Morales 615 y Sucre
P.O. Box: 13-01-016
E-mail: camara.c.portoviejo@mundonet.ec

Teléfonos: 593-05-2630570 / 593-05-2637760
Fax: 593-05-2633440
Portoviejo-Ecuador S.A.

Especie Valorada N° 037

CERTIFICACIÓN

A petición verbal de la parte interesada tengo a bien certificar que LA **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSULTUS**, con su representante legal el señor **ING. GIOVANNI PATRICIO ALCÍVAR VITERI**, se encuentra afiliado a la Cámara de Comercio de Portoviejo, a partir del 06 de febrero de 2008, con Registro **05-2505** Folio **2365** según consta en los archivos de esta Institución a los que me he remitido.

A la presente fecha se encuentra al día en sus obligaciones.

El interesado puede hacer del presente documento el uso que a bien tuvieren.

Validez del presente Certificado: **30 (treinta) días** a partir de la presente fecha.

ADVERTENCIA: Cualquier alteración al texto del presente instrumento como supresiones, añadiduras, abreviaturas, borrones, testaduras, etc. **LO INVALIDA.**

LO CERTIFICO



ING. MARYURI DELGADO ARMIJOS
SECRETARIA EJECUTIVA



Portoviejo, 2008-02-06

c.c.: Archivo

POR EL DESARROLLO DE MANABÍ